



CONVOCATORIA

PARA LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR COMO ASPIRANTE A CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

El Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34 y 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 4, 295, 297, fracción II, 298, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 312, 314, 315, 316 y 318, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 8, 12, 13, 14, 14 bis, 15, 19, 20, 22, 24 y demás relativos del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán; así como en el Calendario del Proceso Electoral Local 2020-2021, en el estado de Michoacán de Ocampo aprobado mediante Acuerdo IEM-CG-32/2020:

CONVOCA

A la ciudadanía michoacana (con excepción del Municipio de Cherán) que desee participar como Aspirante a Candidatura Independiente para la elección ordinaria de Ayuntamientos a celebrarse el domingo 6 de junio de 2021, deberá presentar su solicitud bajo las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Requisitos de elegibilidad. Las personas que pretendan postularse como Aspirantes a Candidaturas Independientes para los Ayuntamientos, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 13 y 298 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, señalados a continuación.

Para contender en la elección de Ayuntamiento se requiere:

- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana por nacimiento y michoacano o michoacana en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Haber cumplido veintidós años el día de la elección, para la Presidencia y Sindicatura; y dieciocho años para el cargo de Regidor o Regidora;
- III. Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo, por lo menos dos años antes al día de la elección;
- IV. No ser funcionaria o funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo o electa, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata de quien ocupa la Tesorería Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;
- V. No ser ni haber sido ministro, ministra, delegada o delegado de algún culto religioso;
- VI. No ser consejera o consejero, o funcionaria o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.
- VII. Estar inscrita o inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.
- VIII. En concordancia y corresponsabilidad con la obligación señalada en los artículos 1º de la Constitución Federal, y 1º de la Constitución local, así como 298 del Código Electoral, y con la finalidad de promover, respetar, proteger, y garantizar los derechos humanos de las mujeres, las personas interesadas para contender por la vía por alguna candidatura, deberán presentar al Instituto Electoral de Michoacán formato firmado, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos:
 - a) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
 - b) No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
 - c) No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios. (Se anexa, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo IEM-CG-78/2020, aprobado el veintitrés de diciembre de dos mil veinte, por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán).

No podrán contender en la elección de Ayuntamiento:

- I. Las y los magistrados y secretarios del Tribunal.
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.
- III. Las y los directores ejecutivos del Instituto Electoral de Michoacán y las y los integrantes de los Órganos Desconcentrados de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular para el proceso electoral en el que actúan.
- IV. Quienes hayan desempeñado cargo de dirigencia nacional, estatal o municipal en algún partido político, a menos que hayan renunciado al Partido o perdido su militancia dieciocho meses antes del día de la jornada electoral.
- V. Las y los servidores públicos que desempeñen un cargo de elección popular, a menos que renuncien o hayan perdido su militancia respecto del partido por el que accedieron al cargo antes de la mitad de su mandato.
- VI. Inaplicada en cumplimiento a la sentencia TEEM-JDC-060/2020 y su acumulado TEEM-JDC-061/2020.
- VII. Quienes se encuentren en el supuesto de lo establecido en la fracción VIII, del apartado anterior (Se incorpora, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo IEM-CG-78/2020, aprobado el veintitrés de diciembre de dos mil veinte, por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán).

A ninguna persona podrá registrarse como candidata o candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios, salvo el caso de las regidurías propuestas en las planillas para integrar los ayuntamientos, que serán a la vez candidaturas a regidurías por el principio de representación proporcional, de acuerdo con lo señalado en el Código.

Tampoco podrá haber candidatura para un cargo estatal o municipal de elección popular y simultáneamente para un cargo de elección federal. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección estatal o municipal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.

En las candidaturas independientes, en el caso de ayuntamientos, las candidaturas a regidurías se alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista, integrándose éstas con propietarios y suplentes del mismo género.

En caso de elección consecutiva de las candidaturas independientes de los Ayuntamientos de Peribán, Queréndaro y Tanhuato, el derecho a solicitarla podrá ser de forma individual o conjunta y las y los aspirantes a integrar una planilla individualmente, deberán cumplir, además de los requisitos señalados en el párrafo anterior, con los que para tal efecto señala el Reglamento de Candidaturas Independientes.

SEGUNDA. Plazo y forma para la presentación de la solicitud. El plazo para la presentación de la solicitud es del 3 al 12 de enero de 2021.

La solicitud y documentación anexa requerida, deberán presentarse, por planilla, físicamente en las oficinas centrales del Instituto, respetando el principio de paridad de género, de conformidad con el formato SAA, anexo del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán, disponible en la liga <https://iem.org.mx/index.php/marco-legal/file/24690-reglamento-de-candidaturas-independientes> y en la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos de dicho organismo electoral, ubicadas en la calle Bruselas número 118, colonia Villa Universidad, C.P. 58060, en la ciudad de Morelia, Michoacán, en un horario de 8:30 a 15:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes y los sábados de 9:00 a 14:00 horas.

TERCERA. Notificación de omisiones. Entre el 13 y el 15 de enero de 2021, el Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Secretaría Ejecutiva, notificará personalmente a las personas que hayan presentado su solicitud para registrarse como Aspirantes a Candidatura Independiente para Ayuntamientos, las omisiones a la solicitud y a la documentación anexa.

CUARTA. Plazo para subsanar omisiones. Del 16 al 18 de enero de 2021, las personas que hayan sido notificadas por parte del Instituto de omisiones respecto a su solicitud podrán subsanarlas.

QUINTA. Plazo para la aprobación del registro de aspirantes. Del 19 al 23 de enero 2021, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobará los Acuerdos relativos al registro de Aspirantes a Candidaturas Independientes para integrar Ayuntamientos.

SEXTA. Periodo de obtención de respaldo ciudadano. La etapa de obtención del Respaldo Ciudadano de las personas Aspirantes a Candidaturas Independientes para Ayuntamientos será de 20 días, que comprenderán del 24 de enero al 12 de febrero de 2021.

En el caso de los Ayuntamientos de Peribán, Queréndaro y Tanhuato, sus integrantes que aspiren de manera conjunta o individual, a participar a elección consecutiva, no le serán exigibles las firmas de respaldo ciudadano para obtener su registro de candidatura.

En el supuesto de elección consecutiva, pero con nuevas personas aspirantes a integrarse individualmente a la planilla de Peribán, Queréndaro y Tanhuato, y en su caso sea procedente, deberán recabar individualmente el porcentaje de Respaldo Ciudadano de la siguiente manera:

Porcentaje de Respaldo Ciudadano de aspirantes a integrarse individualmente a una planilla que busque la elección consecutiva		
Ayuntamientos	Número de integrantes propietarios o propietarios de la planilla (Presidencia, Sindicatura y Regidurías)	Porcentaje de respaldo ciudadano del listado nominal de Municipio correspondiente requerido individualmente
Peribán, Queréndaro y Tanhuato	6	0.33%

El porcentaje individual que deba recabar la o el Aspirante corresponde en conjunto al propietario y suplente del cargo correspondiente.

SÉPTIMA. Requisitos para que la ciudadanía emita su respaldo ciudadano. En cumplimiento al Acuerdo INE/CG552/2020, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la obtención del porcentaje de apoyo de la ciudadanía que se requiere para el registro de candidaturas independientes para los ayuntamientos se realizará mediante el uso de la aplicación móvil implementada para tal efecto por el Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior, con excepción de los municipios de Aquila, Tiquicheo de Nicolás Romero y Tzitzio, en donde las ciudadanas y los ciudadanos que deseen manifestar su respaldo a las personas Aspirantes a Candidaturas Independientes para los ayuntamientos podrán comparecer personalmente a los Comités municipales y distritales del Instituto, con original y copia de su credencial para votar vigente, mediante el llenado del formato RCACI, mismo que deberá contener la firma o huella de la persona manifestante.

Asimismo, en aquellas comunidades en donde haya un impedimento material o tecnológico ajeno a la persona aspirante para recabar el apoyo de la ciudadanía a través de la APP, acreditado ante el IEM, así como en aquellas localidades donde la autoridad competente declare situación de emergencia por desastres naturales y que, por tanto, haya un impedimento para el funcionamiento correcto de la APP, únicamente durante el período en el que se mantenga la emergencia, se podrá recabar el respaldo mediante el uso de cédulas físicas.

Los casos no previstos serán resueltos por el Consejo General.

OCTAVA. Porcentaje de respaldo ciudadano. Se requiere la firma de una cantidad de ciudadanía equivalente al 2% de la lista nominal del municipio, con corte al 31 de diciembre de 2020.

Para efectos de dicho porcentaje, una vez que esa información sea recibida por parte del Instituto Nacional Electoral, se hará público el número de personas que comprenderá el 2% del listado nominal de cada municipio.

NOVENA. Plazo para la verificación, notificación y subsanación de las deficiencias en el respaldo ciudadano. Del 13 de febrero al 4 de marzo de 2021, el Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Secretaría Ejecutiva, verificará la relación del Respaldo Ciudadano y notificará personalmente a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes para los Ayuntamientos, las deficiencias en cuanto a las manifestaciones recibidas en la etapa de Obtención del Respaldo Ciudadano, una vez que dichas deficiencias sean determinadas por el Instituto o, en su caso, informadas por el Instituto Nacional Electoral.

Las personas aspirantes deberán subsanar las deficiencias dentro de las 72 horas posteriores a su notificación.

DÉCIMA. Declaratoria de quienes tendrán o no derecho a registrar candidatura independiente. Del 5 al 9 de marzo de 2021, el Consejo General emitirá la declaratoria de quienes tendrán o no derecho a ser registrados como candidatas o candidatos independientes para Ayuntamientos.

La declaratoria, no prejuzgará sobre el posterior otorgamiento o no del registro de la candidatura.

DÉCIMA PRIMERA. Fiscalización de recursos de la etapa de respaldo ciudadano. Las personas que participen como Aspirantes, deberán presentar al Instituto Nacional Electoral (INE), en los plazos que dicho Instituto determine, un informe de ingresos y egresos de los recursos que hayan utilizado en la etapa de obtención del Respaldo Ciudadano.

DÉCIMA SEGUNDA. Periodo de registro de candidaturas independientes para Ayuntamientos. El periodo de registro de las Candidaturas Independientes para la elección de Ayuntamientos será del 25 de marzo al 8 de abril de 2021.

DÉCIMA TERCERA. Plazo para resolver la procedencia o improcedencia del registro de candidaturas para Ayuntamientos. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, entre el 9 y el 18 de abril de 2021, resolverá la procedencia o improcedencia del registro de las Candidaturas Independientes para Ayuntamientos.

DÉCIMA CUARTA. Campaña. El periodo de campaña para la elección de Ayuntamientos será del 19 de abril al 2 de junio de 2021.

DÉCIMA QUINTA. Cuestiones no previstas. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Morelia, Michoacán a 23 de octubre del año 2020.

LICDA. ERANDI REYES PÉREZ CASADO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN